

Justicia para pensionistas de las AFP

Las víctimas de Boloña

Por Javier Diez Canseco

(publicado en La República el 22 de agosto de 1999)

Como parte de la gran publicidad realizada para privatizar los fondos pensionarios del Sistema Nacional de Pensiones a favor de las AFP, se anunciaba que las pensiones serían mejores y más seguras que las que pagaba el IPSS, administrador en ese entonces del SNP.

El Sr. Boloña en 1992, cuando era Ministro de Economía, en una gestión que aún está pendiente de investigarse, dispuso de dineros del fisco para realizar una gran campaña publicitaria.

Las AFP se constituyeron y contrataron una verdadera legión de vendedores que bien entrenados salieron a convencer a los trabajadores a que se salgan del Sistema Nacional de Pensiones y se afilien a las nuevas organizaciones que les prometían una vejez digna y segura.

Pese a las múltiples críticas que desde un inicio se realizaron al Sistema Privado de Pensiones, SPP, administrado por las AFP, en el sentido de que se debe fijar una pensión mínima, el gobierno no ha hecho nada hasta la fecha para garantizar una jubilación justa.

Pensiones de muerte

La publicidad de los grandes éxitos logrados por las Administradoras de Pensiones es cosa de todos los días. Pero la verdad es muy diferente. El siguiente caso concreto nos muestra otra realidad.

Eloy Norabuena Herreros trabajaba en la Municipalidad del Rímac como Obrero Municipal desde abril de 1960. Atraído por el canto de sirena de las AFP se afilió en 1995 a la AFP Unión, al igual que muchos de sus compañeros. Felizmente un grupo de ellos se retiró a tiempo y solicitó su regreso al Sistema Nacional de Pensiones, SNP.

Norabuena fue cesado en diciembre de 1996, luego de trabajar de 36 años. La pensión que hoy recibe de la empresa de Seguros Rímac, contratada por la AFP Unión es de 289.11 soles (no se trata de ningún error es 289.11 soles).

En cambio Andrés Simón Caldas con quien trabajó en la Municipalidad del Rímac durante 36 años ha tenido mejor suerte. Él fue uno de los que a tiempo se dieron cuenta del engaño de que eran víctimas y regresó al Sistema Nacional de Pensiones que hoy está administrado por la ONPE. Simón recibe como pensión de la ONPE 807.54 soles mensuales, es decir, casi tres veces más que Norabuena.

La SAFP contra los trabajadores

Norabuena estuvo a punto de seguir el mismo camino de sus amigos. Regresar a Sistema Nacional de Pensiones, pero su repentino cese en 1996 lo obligó a jubilarse de inmediato en la AFP Unión, ya que de lo contrario se quedaría sin ingresos durante un largo tiempo.

Desde ese día él ha buscado el camino de regreso al SNP que le permita pasarla mejor los años que le quedan de vida, después de todo él aportó puntualmente durante todos los años que trabajó a su sistema de pensiones.

Así basándose en la resolución N° 080-98-EF/SAFP mediante la cual se postergó el plazo para que los trabajadores puedan regresar al SNP hasta junio del año 2000, inició sus gestiones. Norabuena acumulando fuerzas de todo lado y gastando lo que no puede, pues su pensión de 9.60 soles diarios con las justas le alcanza para comer, inició un duro batallar esperando que al fin se haga justicia.

Pero ¡oh sorpresa! La SAFP el 11 de agosto con su oficio N° 5126-EF/SAFP.3, adopta una decisión injusta e inconstitucional. Le dice que no autoriza su regreso al SNP, con el argumento de que él ya es un trabajador jubilado.

La propia SAFP en un primer párrafo de su oficio de respuesta, reconoce que la mencionada Resolución no distingue entre afiliado activo o pasivo, sin embargo, termina su respuesta afirmando que "como la SAFP tiene la facultad para determinar la procedencia o la nulidad de afiliación... y considerando que ya usted ha recibido beneficios en el SPP, no resulta procedente otorgar la nulidad de su contrato de afiliación".

Por qué la SAFP distingue entre afiliado activo y pasivo, donde la norma no distingue, violentando un principio general de Derecho. Por qué dice que es improcedente aquello que no es contrario a la ley. Y, ¿Si estamos hablando de una relación que nace del trabajo, cómo la Superintendencia entiende el Artículo 26° de la actual Constitución, que establece el principio de aplicar la interpretación más favorable al

trabajador, en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma?

A pesar de lo opine el Superintendente, el Estado es un ente tuitivo de los derechos del ciudadano y no el protector de los intereses privados que vulneran esos derechos.

El caso de Norabuena no es el único, otros 60 trabajadores están en la misma situación. ¿Y el Congreso Fujimorista?, bien, gracias.

Todo debate para evaluar con seriedad la conveniencia o no del Sistema Privado de Pensiones, siempre ha sido acallado, al igual que las sugerencias para establecer pautas mínimas de protección al trabajador. Hecho que muestra el poder de dichas empresas ligadas al sistema financiero.

Pensión mínima, disminución de costos administrativos, garantía de una tasa de rentabilidad mínima, elección de la moneda en que se guarda el fondo, cálculo adecuado del bono de reconocimiento, son algunos de los temas planteados, pero cuya atención tendrá que esperar un nuevo gobierno, pues el actual solo escucha las voces de los poderosos.